

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, 17 NOV 2023



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: El Dictamen Legal N°510-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL LITERAL f) DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE".

VISTO:

Oficio Múltiple N° 061-2023-MINAM-VMGA-GICA bajo el registro de tramite documentario N° 16517-2023 de fecha 25.10.2023, Memorandum N° 309.2023-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 07.11.2023 y Dictamen Legal N° 510-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así mismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento.

Que, las Municipalidades Provinciales conforme lo establecido en el acápite 1.1 del artículo 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades estas tienen por función exclusiva regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, y de las Municipalidades Distritales según lo señalado en el acápite 3.1 del cuerpo legal tiene por función proveer el servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el objeto del convenio propuesto denominado CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y ESTA MUNICIPALIDAD es establecer condiciones para la utilización de la infraestructura a ejecutarse para prestación de servicio de transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos que se desarrollaran en el marco del proyecto de: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA LAS CIUDADES DE LOS DISTRITOS DE ALTO SELVA ALAEGRE, CAYMA, CERRO COLORADO, CHARACATO, JACOBO HUNTER, JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, LA JOYA, MARIANO MELGAR, MIRAFLORES, PAUCARPATA, SABANDIA, SACHACA, SOCABAYA, TIABAYA, UCHUMAYO, YANAHUARA, YURA Y EL DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2521752.

Que en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 274444, aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por los criterios de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



autorizados celebran dentro de la ley coma acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme lo establece el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972, corresponde consejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o es sujetarse a una conducta o norma institucional.

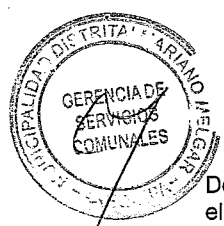
Que, por lo antecedido dentro del marco legal precedente, valorando el contenido del Oficio Múltiple N°061-2023-MINAM-VMGA-GICA ,la cláusula séptima del literal f) del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre esta Municipalidad y el Ministerio del Ambiente al haberse establecido como condición previa para la adquisición de los equipos como lo señala el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE de fecha 14 de octubre de 2022 resulta procedente su suscripción.

Que, con fecha 14 de octubre de 2022 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE cuyo objeto es delegar al MINAM la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, referido al servicio de limpieza pública, a través de su Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, comprometiéndose el MINAM en ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivera, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandia, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" teniendo dicho convenio un plazo de vigencia de 5 años desde su suscripción ,el que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.° 017-2022-MDMM de 29 de abril de 2022.

Que mediante el Oficio Múltiple de la Referencia el responsable de la UE003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental solicita que se dé cumplimiento a la cláusula sétima del literal f) del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE que esta referido a:

f) *antes de la Licitación para la Adquisición de Equipos para la prestación del Servicio de Limpieza Pública, suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que este preste los servicios de valorización y disposición final de residuos sólidos municipales, estableciéndose los compromisos asumidos por la Municipalidad, incluyendo los pagos correspondientes por los pagos prestados.*

Que, asimismo indica que en virtud de la suscripción del "Acuerdo Separado Al Contrato De Préstamos Del 01.03.2022 y al Contrato de Aporte Financiero de la Medida complementaria al Contrato de préstamo sobre el Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos de fecha 18.10.2022" entre el KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KFW) , el Ministerio de Economía y Finanzas y el MINAM, se definieron las condiciones de implementación de los proyectos individuales de inversión a ser ejecutados en Arequipa, Coronel Portillo y Tacna, así como las condiciones previas para la contratación de los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al préstamo entre otros aspectos operativos, en ese marco se estableció en el Acuerdo que para el caso de las ciudades Arequipa y Tacna, los Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial y Distrital deben incluir el encargo a la Municipalidad Provincial del Servicio de Transferencia de Residuos Sólidos en adición a de Valorización y Disposición Final , siendo la suscripción de este convenio con la Municipalidad Provincial condición previa para la adquisición de los equipos como lo señala el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE para lo cual remite la propuesta de convenio intermunicipal a fin de la suscripción entre ambas municipalidades.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Dictamen Legal N°510-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SETIMA DEL LITERAL f) DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE para su aprobación conforme a sus propias facultades.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023, y habiéndose aprobado con dispensa de lectura y aprobación del acta, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL LITERAL f) DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, el Despacho de Alcaldía la suscripción del Convenio Propuesto para lo cual previamente deberá efectuarse las coordinaciones necesarias con la Municipalidad Provincial de acuerdo a la **CLAUSULA SEPTIMA DE LA COORDINACION** y su ejecución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunales y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, efectúen las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Noelia Huayco Cabrera
Abog. Noelia Huayco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Oscar Ayala Arenas
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE